

Normativo de Pruebas de Conocimientos Específicos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Aprobado Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta No.28-08/2022, sesión celebrada por Junta Directiva el 29/08/2022.

Considerando

Que, de acuerdo a la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 82, se reconoce la personalidad jurídica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en el Artículo 83, reconoce al Consejo Superior Universitario como gobierno de la USAC.

Considerando

Que, de acuerdo al Artículo 1 del Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación – SUN –, aprobado en Punto Octavo, Inciso 8.4 del Acta No.17-2020 de fecha 29.04.2020 del Consejo Superior Universitario, se establece que su objetivo es regular los procedimientos y actividades del Sistema de Ubicación y Nivelación de la USAC y de sus componentes.

Por tanto

Con base a lo anterior la FMVZ emite el Normativo de Conocimientos de Pruebas Específicas para aspirantes a ingresar a la FMVZ

Acuerda

Aprobar la actualización del “Normativo de Conocimientos de Pruebas Específicas” de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de acuerdo al Punto CUARTO, Inciso 4.6, del Acta No. 28-08/2022, aprobada en sesión celebrada por Junta Directiva el día 29 de agosto del año 2022, el cual entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación; y queda sin efecto el normativo anterior y cualquier disposición que contravenga al contenido del presente.

Capítulo I Definición

Artículo 1. Pruebas Específicas. En el Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece lo siguiente: En el Artículo 3, inciso “d”, numeral 3 del Capítulo I, Título I, define: “Pruebas Específicas. Son los instrumentos de evaluación que miden los conocimientos, aptitudes, habilidades específicas y destrezas requeridas por cada unidad académica o carrera para el primer ingreso”.

Y en el Artículo 38, Capítulo I, Título IV Pruebas Específicas se determina: “Son los instrumentos de evaluación que miden conocimientos, aptitudes, habilidades y

destrezas específicas, requeridas por cada unidad académica de acuerdo a los perfiles de las respectivas carreras”.

Artículo 2. Aspirante. Se define como aspirante a la persona que solicita ingresar como estudiante a la FMVZ y que ha cumplido con los requisitos previos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación – SUN –.

Artículo 3. Comisión de Pruebas Específicas. Es una Comisión multidisciplinaria integrada por profesionales de la FMVZ, nombrados por Junta Directiva para revisar requisitos, diseñar y aplicar los instrumentos de las pruebas específicas, ponderar los resultados y establecer el proceso de asignación y publicación de los resultados obtenidos por los aspirantes.

Capítulo II Fines y Objetivos

Artículo 4. Fines.

Verificar los conocimientos adquiridos, habilidades y destrezas desarrolladas por el aspirante previo a ingresar a la FMVZ en cumplimiento al perfil de ingreso.

Artículo 5. Objetivos. Los objetivos de este Normativo son:

- 5.1) Objetivo General:
 - a) Establecer el proceso de evaluación de las Pruebas Específicas para normar el ingreso de los aspirantes a la FMVZ.

- 5.2) Objetivos Específicos:
 - a) Definir las directrices y el proceso que regulen los requisitos y el proceso de asignación, aplicación, calificación y publicación de resultados para entrega de la Constancia de Resultado Satisfactorio de las Pruebas Específicas vigentes.
 - b) Diseñar y elegir las Pruebas Específicas de acuerdo al perfil de ingreso para verificar los conocimientos y habilidades del aspirante.

Capítulo III Conformación de la Comisión de Pruebas Específicas

Artículo 6. Integrantes que conforman la Comisión de Pruebas Específicas. De acuerdo a lo establecido por la Junta Directiva de la FMVZ, la Comisión de Pruebas Específicas está integrada por:

- Secretaría Académica
- Dirección del Nivel Introductorio
- Dirección de Escuela de Medicina Veterinaria
- Dirección de Escuela de Zootecnia

Coordinación de la Oficina de Bienestar Estudiantil
Profesional Planificador Académico

Artículo 7. Sub-comisiones para revisión del instrumento de evaluación a utilizar en las pruebas específicas.

7.1) Integrantes para la sub-comisión de la carrera de Medicina Veterinaria:

Director de Escuela de Medicina Veterinaria

Tres profesores

Coordinador de la Oficina de Bienestar Estudiantil

Profesional Planificador Académico

7.2) Integrantes para la sub-comisión de la carrera de Zootecnia:

Director de Escuela de Zootecnia

Dos profesores

Coordinador de la Oficina de Bienestar Estudiantil

Profesional Planificador Académico

Artículo 8. Coordinación.

8.1) La Coordinación de esta Comisión está a cargo del Director del Nivel Introductorio.

8.2) En caso de ausencia del Director de Nivel Introductorio, por votación de los miembros de la comisión, asumirá la coordinación el Director de la Escuela de Medicina Veterinaria o el Director de la Escuela de Zootecnia.

8.3) La Coordinación de las Sub-comisiones está a cargo de los Directores de Escuela.

Artículo 9. Nombramiento. Cada miembro de la Comisión será nombrado anualmente por la Junta Directiva de la FMVZ.

Capítulo IV

Responsabilidades de la Comisión de Pruebas Específicas

Artículo 10. Responsabilidades de la Comisión de Pruebas Específicas. Se establecen como responsabilidades directas de esta Comisión las siguientes:

10.1) Proporcionar a la Junta Directiva de la FMVZ las directrices generales que regulen el proceso de evaluación de las Pruebas Específicas para que las discuta y apruebe.

10.2) Diseñar, elaborar y calificar las Pruebas Específicas del campo de la Medicina Veterinaria y de la Zootecnia, aprobadas por Junta Directiva.

10.3) Trabajar conjuntamente con Bienestar Estudiantil, las pruebas psicométricas y psicológicas aprobadas por la Junta Directiva para ser aplicadas a los aspirantes.

10.4) Publicar los resultados obtenidos por los aspirantes.

10.5) Establecer los contenidos pertinentes a ser evaluados.

10.6) Proponer a la Junta Directiva nuevas formas de evaluar los requerimientos mínimos de las Pruebas Específicas.

- 10.7) Establecer el medio de divulgación para informar a los aspirantes, siendo éstos la página WEB de la FMVZ, carteleras de publicaciones en los Edificios M-6 y M-7, así como información proporcionada en la Oficina de Bienestar Estudiantil.

Capítulo V

Asignación a las Pruebas Específicas

Artículo 11. Asignación en línea. La Comisión de Pruebas Específicas establece las fechas de asignación para dicha prueba, de acuerdo a las fechas establecidas para la entrega de los resultados de las Pruebas de Conocimientos Básicos por parte del Sistema de Ubicación y Nivelación – SUN -, llevando a cabo este proceso de la siguiente manera:

- 11.1) Se establecerá lugar, fecha y hora para proceder a la asignación de la(s) Prueba(s) Específica(s).
- 11.2) La información sobre la asignación de las Pruebas Específicas estará disponible en la página oficial WEB de la FMVZ.

Artículo 12. Requisitos de asignación. Para asignarse a la prueba el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 12.1) Documento de identificación personal vigente: DPI, pasaporte, licencia de conducir o Certificado de Nacimiento vigente (no más de 6 meses); o Registro Académico para los aspirantes que sean estudiantes de la USAC.
- 12.2) Los aspirantes extranjeros se identifican únicamente con su pasaporte vigente.
- 12.3) Tarjeta de orientación vocacional y perfil de resultados del Inventario de Intereses de Estudio o resultado en formato PDF extendido por la sección de Orientación Vocacional.
- 12.4) Constancia de las Pruebas de Conocimientos Básicos aprobadas, extendida por el SUN.

Capítulo VI

Aplicación de las Pruebas Específicas

Artículo 13. De la aplicación. Para la aplicación de las Pruebas Específicas se establece lo siguiente:

- 13.1) Las Pruebas Específicas aplicadas al aspirante consisten en pruebas escritas y prácticas.
- 13.2) La duración de la prueba específica teórica escrita es de cuarenta (40) minutos máximos.
- 13.3) Los resultados obtenidos en las pruebas específicas por el aspirante, se darán a conocer como **satisfactorio o insatisfactorio**.

- 13.4) Los resultados obtenidos en las Pruebas Específicas se trasladan en un máximo de 15 días hábiles después de realizadas las pruebas a la Secretaría Académica y serán publicadas en el sitio web de la FMVZ.
- 13.5) Al finalizar el proceso de valoración de cada oportunidad, se levanta el acta respectiva con los resultados obtenidos, la cual se traslada a la Secretaría Académica para conocimiento de Junta Directiva de la FMVZ.
- 13.6) Los resultados publicados son definitivos e inapelables.
- 13.7) Una vez publicado el resultado de los aspirantes, las pruebas son destruidas.
- 13.8) Al obtener resultado satisfactorio, el aspirante debe: solicitar fecha de entrevista a la Oficina de Bienestar Estudiantil de la FMVZ por medio del correo publicado en la Página oficial de la FMVZ.
- 13.9) La constancia de aprobación de las Pruebas Específicas es un requisito indispensable para llevar a cabo el proceso de inscripción en la USAC, sin esa constancia el aspirante no podrá inscribirse.
- 13.10) Ningún miembro de la Comisión de Pruebas Específicas está autorizado para proporcionar información de los resultados obtenidos antes de la publicación de los mismos.

Capítulo VII

Condiciones para la Aplicación de las Pruebas Específicas

Artículo 14. Condiciones para la aplicación de las Pruebas Específicas. Se establecen las siguientes condiciones:

- 14.1) Todos los aspirantes deberán de estar asignados para esta prueba.
- 14.2) El aspirante debe presentarse puntualmente el día, hora y lugar establecidos por la Comisión para la aplicación de las Pruebas Específicas.
- 14.3) Bajo ninguna circunstancia se permitirá el ingreso de ningún aspirante una vez se haya iniciado la prueba.
- 14.4) Antes de ingresar al salón, el aspirante debe presentar cualquiera de los siguientes documentos de identificación personal vigentes: DPI, pasaporte, licencia de conducir o Certificado de Nacimiento con fotografía reciente. Los aspirantes extranjeros se identifican únicamente con su pasaporte vigente.
- 14.5) El aspirante deberá presentar la Constancia de Asignación impresa.
- 14.6) Los aspirantes deben firmar la lista de asistencia a las Pruebas Específicas, misma que será elaborada previamente con el nombre completo de cada aspirante y su número de Orientación Vocacional.
- 14.7) En la prueba específica el aspirante deberá seguir tanto las instrucciones presentadas en la Constancia de Asignación como las indicadas previamente a la realización de las mismas.
- 14.8) Los equipos de comunicación deberán permanecer apagados durante el tiempo de duración de las Pruebas Específicas.

- 14.9) Al aspirante que se le sorprenda actuando de forma fraudulenta durante la realización de la evaluación se le anulará la misma.
- 14.10) No será permitido el ingreso al aspirante que se presente a las Pruebas Específicas bajo efectos de alcohol o de alguna droga ilícita.
- 14.11) El aspirante deberá cumplir con los protocolos de seguridad y prevención de la salud, vigentes en la USAC.
- 14.12) No será permitido el ingreso de los aspirantes a las pruebas presenciales si presentan síntomas asociadas a la COVID 19, para resguardar la salud de los aspirantes y de los miembros de la Comisión, encargados de las Pruebas Específicas

Capítulo VIII

Aspectos de las Pruebas Específicas de la Carrera de Medicina Veterinaria

Artículo 15. Pruebas Específicas de la carrera de Medicina Veterinaria. La prueba de conocimientos específicos es teórica en el área de Biología; los contenidos y la guía se encuentra en la página WEB de la FMVZ, en la sección de Primer Ingreso.

Capítulo IX

Aspectos de las Pruebas Específicas de la Carrera de Zootecnia

Artículo 16. Pruebas Específicas de la carrera de Zootecnia. Las pruebas de conocimientos específicos son: teórica y práctica.

- 16.1) La prueba específica teórica está integrada por temas propios de la carrera, los contenidos y las guías se encuentran en la página WEB de la FMVZ, en la sección de Primer Ingreso.
- 16.2) La prueba específica práctica es un taller de inducción a la Ciencia Animal dividida en visita de campo y una prueba escrita, la cual se llevará a cabo en la Granja Experimental de la FMVZ. Los aspirantes deberán presentarse con vestimenta apropiada para el recorrido como se indica en la boleta de asignación.

Capítulo X

Disposiciones Generales y Transitorias

Artículo 17. Disposiciones generales.

- 17.1) El presente Normativo será actualizado por la Comisión de Pruebas Específicas – COPE – y revisado por la Unidad de Coordinación Académica y Planificación – UCAP –, cada dos años o cuando el caso lo amerite.

- 17.2) Todos los casos no previstos en este Normativo serán resueltos por la Junta Directiva.
- 17.3) El presente Normativo entra en vigencia a partir de la aprobación por la Junta Directiva.
- 17.4) El presente Normativo deroga todos los Normativos anteriores y cualquier disposición que los contravenga.